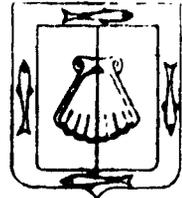




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



Y LAS LEYES Y DEMAS
disposiciones superiores son obligatorias
desde el hecho de publicarse en este
periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140683
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1098

SE AUTORIZA AL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, PARA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO, UN PREDIO RÚSTICO LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR - CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA - SALGADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PAZ, COMONDU, LOS CABOS, LORETO, Y MULEGE.

PODER EJECUTIVO

**GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1098

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE AUTORIZA AL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, PARA DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO, UN PREDIO RÚSTICO LOCALIZADO AL SUR DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Honorable IX Ayuntamiento del Municipio de Mulegé, para donar "ad corpus" a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, Armada de México, el predio rústico ubicado en el kilómetro 193 del tramo carretero Loreto-Santa Rosalía, al sur de la ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, con superficie según documentos de 164,694.76 M² (ciento sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados), que en su forma poligonal de 4 lados presenta los rumbos, distancias y colindancias siguientes:



Estado de Baja California Sur

- Del lado 1 al lado 2, en ángulo horizontal 269 grados 28 minutos 8.24 segundos, con rumbo Noroeste 24 grados, 40 minutos, una distancia de 300.00 metros colindando con carretera Transpeninsular.
- Del lado 2 al lado 3, en ángulo horizontal 270 grados 53 minutos 34 segundos, con rumbo Noreste 66 grados 13 minutos 34 segundos, una distancia de 526.11 metros colindando con el Trailer Park denominado "Las Palmitas".
- Del lado 3 al lado 4, en ángulo horizontal 259 grados 07 minutos 47.922 segundos, con rumbo Sureste 34 grados 38 minutos 38.078 segundos, una distancia de 301.7260 metros colindando con cerro.
- Del lado 4 , cerrando con el lado 1, en ángulo horizontal 280 grados, 30 minutos 29.835 segundos, con rumbo Suroeste 65 grados 51 minutos 50 segundos, una distancia de 568.702 metros colindando con terrenos del Honorable Ayuntamiento de Mulegé.



Estado de Baja California Sur

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Honorable IX Ayuntamiento de Mulegé, deberá informar al Congreso del Estado, sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.-
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS SIETE DIAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS.**

**DIP. LIC. VALENTE DE JESUS SALGADO COTA
PRESIDENTE.**



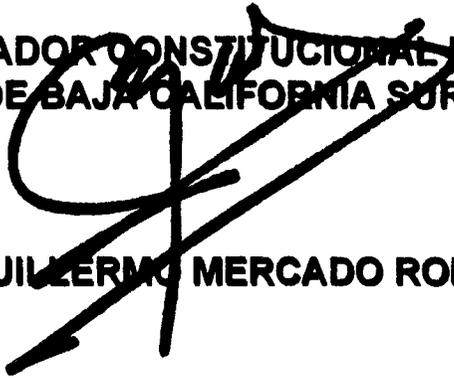
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. S. P.

**DIP. DR. RAMIRO FEERMAN DAVIS
SECRETARIO.**

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCION II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LEONEL COTA MONTAÑO Y EL C. SECRETARIO GENERAL LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO":

- A) QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999 UNA DE LAS PRIORIDADES FUNDAMENTALES ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- B) QUE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL LOCAL EL COMBATE A LA DELINCUENCIA SE HA CONSTITUIDO EN UNA TAREA PRIORITARIA QUE DEBE ENCAUZARSE MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y MORALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO DICHA FUNCIÓN. EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;**
- C) QUE EN SEGUIMIENTO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES FEDERALES DE DICIEMBRE DE 1994 A LOS ARTÍCULOS 21 Y 73 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN BAJA CALIFORNIA SUR SE EXPIDIÓ EL 4 DE JUNIO DE 1996 LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- D) QUE A LA LUZ DE ESE NUEVO MARCO JURÍDICO BAJA CALIFORNIA SUR SE INCORPORO EL DÍA 7 DE MARZO AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTALO SU CONSEJO ESTATAL EL 17 DE ABRIL SIGUIENTE;**

PODER EJECUTIVO

E) QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 8, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, HA CONVENIDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN A EFECTO DE ESTABLECER UNIFORMIDAD EN LAS POLÍTICAS QUE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO":

A) QUE DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN RUBRO QUE TIENE ESPECIAL GRAVEDAD, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SE VE VULNERADA EN SUS BIENES MAS PRECIADOS POR QUIENES TRANSGREDEN EL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO;

B) QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA, HA COINCIDIDO CON "EL GOBIERNO" EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA DE COORDINACIÓN CON RESPETO IRRESTRICTO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DAR VIGENCIA AL ESTADO DE DERECHO;

C) QUE LAS TAREAS DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS AL "EL MUNICIPIO" POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEBE TENER NECESARIA VINCULACIÓN CON LAS FUNCIONES DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL QUE TIENE A SU CARGO "EL GOBIERNO".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) QUE TIENEN EL PROPÓSITO COMPARTIDO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS E INSTRUMENTOS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO;

B) QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE PRECISAR LOS MECANISMOS TENDIENTES A LA DETERMINACIÓN EN

PODER EJECUTIVO

POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; DESARROLLAR LINEAMIENTOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; ESTABLECER INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN CONJUNTA; ASÍ COMO PARA COLABORAR MUTUAMENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD;

- C) QUE EL PRESENTE CONVENIO LO SUSCRIBEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE EN EL PARTICIPAN.**

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO TENDIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO.

SEGUNDA: EL APOYO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ CONSISTIR EN:

- 1.- ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 2.- ASESORÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 3.- GESTIÓN Y SUMINISTRO, EN SU CASO, DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 4.- SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 5.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍA.**

PODER EJECUTIVO

6.- APOYO LOGÍSTICO Y HUMANO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" EN LA PRÁCTICA DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

7 - FORMULACIÓN DE PROPUESTAS RELACIONADAS CON MEDIDAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN ESTABLECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN RESPALDAR ACCIONES POLICIALES QUE LLEVE A CABO "EL GOBIERNO" A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE.

CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SE DARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CADA ACTIVIDAD CONJUNTA DE PLANEACIÓN, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SE PRODUCIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA: AMBOS ORDENES DE GOBIERNO MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO CONCORRE VICIO LEGAL ALGUNO Y QUE EL MISMO SE CIÑE ESTRICTAMENTE A LA LEGALIDAD.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ COMO VIGENCIA EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS ORDENES DE GOBIERNO SE SOMETEN A LOS QUE AL EFECTO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

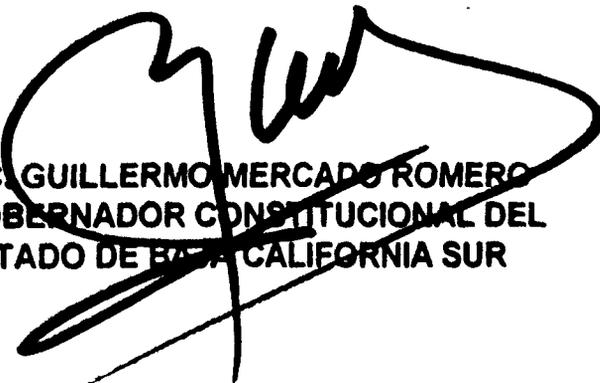
OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE ELLAS PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

PODER EJECUTIVO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR "EL GOBIERNO"

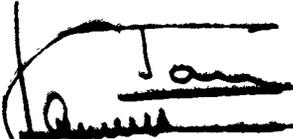


**LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

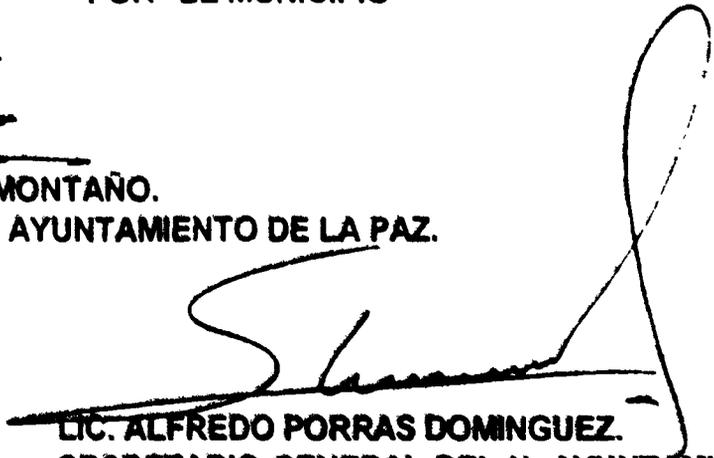


**LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. LEONEL COTA MONTAÑO.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



**LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ.**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RICARDO GARZA ESPIRITU Y EL C. SECRETARIO GENERAL PROFR. RAMÓN FORT MARTINEZ DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO":

- A) QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999 UNA DE LAS PRIORIDADES FUNDAMENTALES ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- B) QUE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL LOCAL EL COMBATE A LA DELINCUENCIA SE HA CONSTITUIDO EN UNA TAREA PRIORITARIA QUE DEBE ENCAUZARSE MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y MORALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO DICHA FUNCIÓN. EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;**
- C) QUE EN SEGUIMIENTO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES FEDERALES DE DICIEMBRE DE 1994 A LOS ARTÍCULOS 21 Y 73 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN BAJA CALIFORNIA SUR SE EXPIDIÓ EL 4 DE JUNIO DE 1996 LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- D) QUE A LA LUZ DE ESE NUEVO MARCO JURÍDICO BAJA CALIFORNIA SUR SE INCORPORO EL DÍA 7 DE MARZO AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTALO SU CONSEJO ESTATAL EL 17 DE ABRIL SIGUIENTE:**

PODER EJECUTIVO

- E) QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 8, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, HA CONVENIDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN A EFECTO DE ESTABLECER UNIFORMIDAD EN LAS POLÍTICAS QUE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO":

- A) QUE DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN RUBRO QUE TIENE ESPECIAL GRAVEDAD, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SE VE VULNERADA EN SUS BIENES MAS PRECIADOS POR QUIENES TRANSGREDEN EL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO;
- B) QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA, HA COINCIDIDO CON "EL GOBIERNO" EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA DE COORDINACIÓN CON RESPETO IRRESTRICTO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DAR VIGENCIA AL ESTADO DE DERECHO;
- C) QUE LAS TAREAS DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS AL "EL MUNICIPIO" POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEBE TENER NECESARIA VINCULACIÓN CON LAS FUNCIONES DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL QUE TIENE A SU CARGO "EL GOBIERNO".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) QUE TIENEN EL PROPÓSITO COMPARTIDO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS E INSTRUMENTOS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO;
- B) QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE PRECISAR LOS MECANISMOS TENDIENTES A LA DETERMINACIÓN EN

PODER EJECUTIVO

POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; DESARROLLAR LINEAMIENTOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; ESTABLECER INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN CONJUNTA; ASÍ COMO PARA COLABORAR MUTUAMENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD;

- C) QUE EL PRESENTE CONVENIO LO SUSCRIBEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE EN EL PARTICIPAN.**

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO TENDIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO.

SEGUNDA: EL APOYO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ CONSISTIR EN:

- 1.- ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 2.- ASESORÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 3.- GESTIÓN Y SUMINISTRO, EN SU CASO, DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 4.- SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.**
- 5.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍA.**

PODER EJECUTIVO

6.- APOYO LOGÍSTICO Y HUMANO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" EN LA PRÁCTICA DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

7 - FORMULACIÓN DE PROPUESTAS RELACIONADAS CON MEDIDAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN ESTABLECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN RESPALDAR ACCIONES POLICIALES QUE LLEVE A CABO "EL GOBIERNO" A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE.

CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SE DARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CADA ACTIVIDAD CONJUNTA DE PLANEACIÓN, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SE PRODUCIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA: AMBOS ORDENES DE GOBIERNO MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO CONCORRE VICIO LEGAL ALGUNO Y QUE EL MISMO SE CIÑE ESTRICTAMENTE A LA LEGALIDAD.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ COMO VIGENCIA EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS ORDENES DE GOBIERNO SE SOMETEN A LOS QUE AL EFECTO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE ELLAS PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

PODER EJECUTIVO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR "EL GOBIERNO"

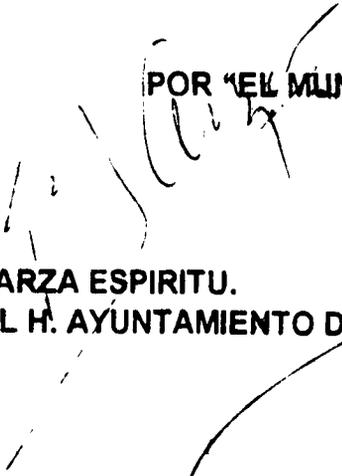


LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

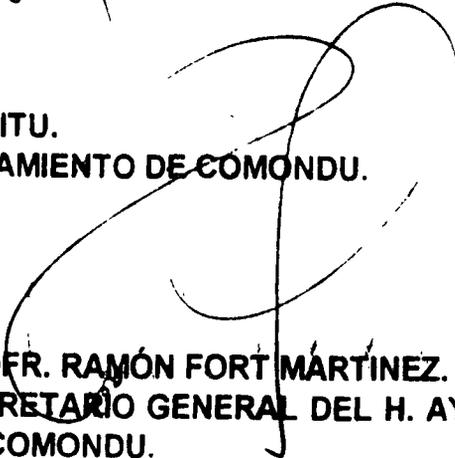


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. RICARDO GARZA ESPIRITU.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU.



PROFR. RAMÓN FORT MARTÍNEZ.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COMONDU.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO Y EL C. SECRETARIO GENERAL C.P. EDUARDO CASTRO GULUARTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO":

- A) QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999 UNA DE LAS PRIORIDADES FUNDAMENTALES ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- B) QUE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL LOCAL EL COMBATE A LA DELINCUENCIA SE HA CONSTITUIDO EN UNA TAREA PRIORITARIA QUE DEBE ENCAUZARSE MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y MORALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO DICHA FUNCIÓN. EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;**
- C) QUE EN SEGUIMIENTO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES FEDERALES DE DICIEMBRE DE 1994 A LOS ARTÍCULOS 21 Y 73 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN BAJA CALIFORNIA SUR SE EXPIDIÓ EL 4 DE JUNIO DE 1996 LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- D) QUE A LA LUZ DE ESE NUEVO MARCO JURÍDICO BAJA CALIFORNIA SUR SE INCORPORO EL DÍA 7 DE MARZO AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTALO SU CONSEJO ESTATAL EL 17 DE ABRIL SIGUIENTE;**

- E) QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 8, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, HA CONVENIDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN A EFECTO DE ESTABLECER UNIFORMIDAD EN LAS POLÍTICAS QUE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO":

- A) QUE DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN RUBRO QUE TIENE ESPECIAL GRAVEDAD, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SE VE VULNERADA EN SUS BIENES MAS PRECIADOS POR QUIENES TRANSGREDEN EL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO;
- B) QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA, HA COINCIDIDO CON "EL GOBIERNO" EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA DE COORDINACIÓN CON RESPETO IRRESTRICTO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DAR VIGENCIA AL ESTADO DE DERECHO;
- C) QUE LAS TAREAS DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS AL "EL MUNICIPIO" POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEBE TENER NECESARIA VINCULACIÓN CON LAS FUNCIONES DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL QUE TIENE A SU CARGO "EL GOBIERNO".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) QUE TIENEN EL PROPÓSITO COMPARTIDO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS E INSTRUMENTOS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO;
- B) QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE PRECISAR LOS MECANISMOS TENDIENTES A LA DETERMINACIÓN EN

PODER EJECUTIVO

POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; DESARROLLAR LINEAMIENTOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; ESTABLECER INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN CONJUNTA; ASÍ COMO PARA COLABORAR MUTUAMENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD;

C) QUE EL PRESENTE CONVENIO LO SUSCRIBEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE EN EL PARTICIPAN.

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO TENDIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO.

SEGUNDA: EL APOYO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ CONSISTIR EN:

1.- ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2.- ASESORÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

3.- GESTIÓN Y SUMINISTRO, EN SU CASO, DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4.- SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.

5.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍA.

PODER EJECUTIVO

6.- APOYO LOGÍSTICO Y HUMANO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" EN LA PRÁCTICA DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

7 - FORMULACIÓN DE PROPUESTAS RELACIONADAS CON MEDIDAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN ESTABLECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN RESPALDAR ACCIONES POLICIALES QUE LLEVE A CABO "EL GOBIERNO" A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE.

CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SE DARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CADA ACTIVIDAD CONJUNTA DE PLANEACIÓN, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SE PRODUCIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA: AMBOS ORDENES DE GOBIERNO MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO CONCORRE VICIO LEGAL ALGUNO Y QUE EL MISMO SE CIÑE ESTRICTAMENTE A LA LEGALIDAD.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ COMO VIGENCIA EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS ORDENES DE GOBIERNO SE SOMETEN A LOS QUE AL EFECTO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

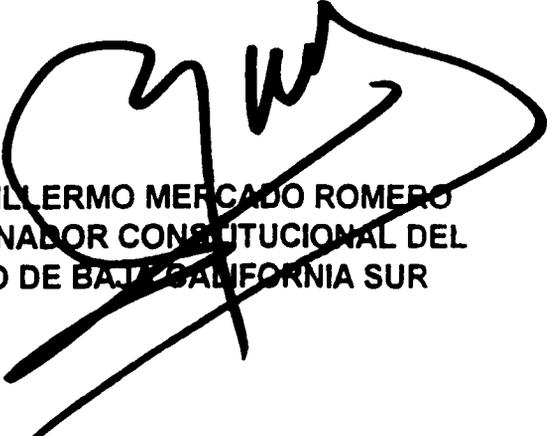
OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE ELLAS PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

PODER EJECUTIVO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR "EL GOBIERNO"



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

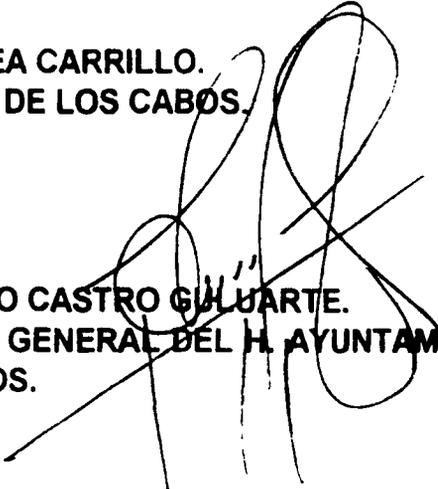


LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



C. PROFR. MIGUEL ANTONIO OLACHEA CARRILLO.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.



C.P. EDUARDO CASTRO GUAJARTE.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFR. RAMÓN A. DAVIS DREW Y EL C. SECRETARIO GENERAL PROFR. JUAN LUIS MANRIQUEZ DAVIS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO":

- A) QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999 UNA DE LAS PRIORIDADES FUNDAMENTALES ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- B) QUE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL LOCAL EL COMBATE A LA DELINCUENCIA SE HA CONSTITUIDO EN UNA TAREA PRIORITARIA QUE DEBE ENCAUZARSE MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y MORALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO DICHA FUNCIÓN. EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;
- C) QUE EN SEGUIMIENTO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES FEDERALES DE DICIEMBRE DE 1994 A LOS ARTÍCULOS 21 Y 73 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN BAJA CALIFORNIA SUR SE EXPIDIÓ EL 4 DE JUNIO DE 1996 LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA;
- D) QUE A LA LUZ DE ESE NUEVO MARCO JURÍDICO BAJA CALIFORNIA SUR SE INCORPORO EL DÍA 7 DE MARZO AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTALO SU CONSEJO ESTATAL EL 17 DE ABRIL SIGUIENTE;

PODER EJECUTIVO

E) QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 8, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, HA CONVENIDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN A EFECTO DE ESTABLECER UNIFORMIDAD EN LAS POLÍTICAS QUE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO":

- A) QUE DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN RUBRO QUE TIENE ESPECIAL GRAVEDAD, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SE VE VULNERADA EN SUS BIENES MAS PRECIADOS POR QUIENES TRANSGREDEN EL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO;**
- B) QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA, HA COINCIDIDO CON "EL GOBIERNO" EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA DE COORDINACIÓN CON RESPETO IRRESTRICTO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DAR VIGENCIA AL ESTADO DE DERECHO:**
- C) QUE LAS TAREAS DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS AL "EL MUNICIPIO" POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEBE TENER NECESARIA VINCULACIÓN CON LAS FUNCIONES DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL QUE TIENE A SU CARGO "EL GOBIERNO".**

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) QUE TIENEN EL PROPÓSITO COMPARTIDO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS E INSTRUMENTOS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO;**
- B) QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE PRECISAR LOS MECANISMOS TENDIENTES A LA DETERMINACIÓN EN**

PODER EJECUTIVO

POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLAR LINEAMIENTOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; ESTABLECER INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN CONJUNTA; ASÍ COMO PARA COLABORAR MUTUAMENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD;

- C) QUE EL PRESENTE CONVENIO LO SUSCRIBEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE EN EL PARTICIPAN.

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO TENDIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO.

SEGUNDA: EL APOYO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ CONSISTIR EN:

- 1.- ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 2.- ASESORÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 3.- GESTIÓN Y SUMINISTRO, EN SU CASO, DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 4.- SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.
- 5.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍA.

PODER EJECUTIVO

6.- APOYO LOGÍSTICO Y HUMANO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" EN LA PRÁCTICA DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

7 - FORMULACIÓN DE PROPUESTAS RELACIONADAS CON MEDIDAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN ESTABLECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN RESPALDAR ACCIONES POLICIALES QUE LLEVE A CABO "EL GOBIERNO" A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE.

CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SE DARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CADA ACTIVIDAD CONJUNTA DE PLANEACIÓN, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SE PRODUCIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA: AMBOS ORDENES DE GOBIERNO MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO CONCORRE VICIO LEGAL ALGUNO Y QUE EL MISMO SE CIÑE ESTRICTAMENTE A LA LEGALIDAD.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ COMO VIGENCIA EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS ORDENES DE GOBIERNO SE SOMETEN A LOS QUE AL EFECTO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

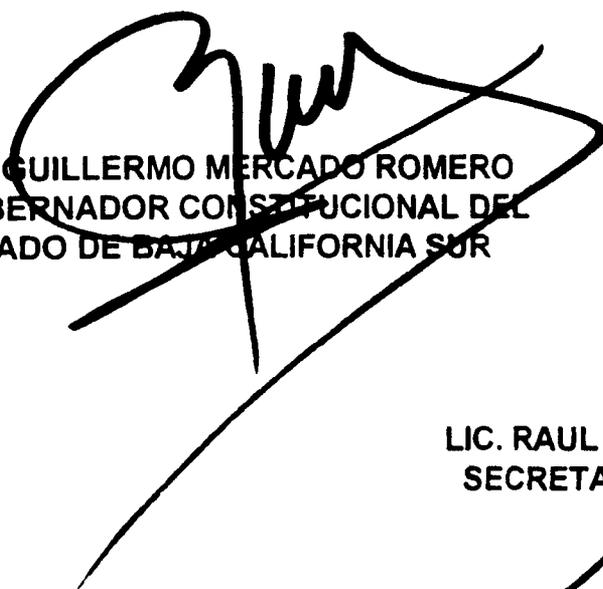
OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE ELLAS PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

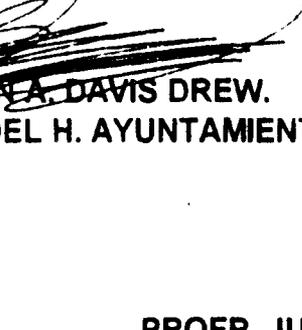
PODER EJECUTIVO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR "EL GOBIERNO"



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



PROFR. RAMON A. DAVIS DREW.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LORETO.



PROFR. JUAN LUIS MANRIQUEZ DAVIS.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LORETO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DEL C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y EL C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, JOSÉ MANUEL ROJAS AGUILAR Y EL C. SECRETARIO GENERAL PROFR. MARCO ANTONIO NUÑEZ ROSAS, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO":

- A) QUE DE ACUERDO CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1993-1999 UNA DE LAS PRIORIDADES FUNDAMENTALES ES FORTALECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- B) QUE TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL LOCAL EL COMBATE A LA DELINCUENCIA SE HA CONSTITUIDO EN UNA TAREA PRIORITARIA QUE DEBE ENCAUZARSE MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y MORALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO DICHA FUNCIÓN. EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS;**
- C) QUE EN SEGUIMIENTO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES FEDERALES DE DICIEMBRE DE 1994 A LOS ARTÍCULOS 21 Y 73 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. EN BAJA CALIFORNIA SUR SE EXPIDIÓ EL 4 DE JUNIO DE 1996 LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- D) QUE A LA LUZ DE ESE NUEVO MARCO JURÍDICO BAJA CALIFORNIA SUR SE INCORPORO EL DÍA 7 DE MARZO AL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTALO SU CONSEJO ESTATAL EL 17 DE ABRIL SIGUIENTE;**

PODER EJECUTIVO

E) QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIONES XII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 8, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, HA CONVENIDO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN A EFECTO DE ESTABLECER UNIFORMIDAD EN LAS POLÍTICAS QUE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO TIENEN ESTABLECIDAS EN LA MATERIA, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.

II.- DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO":

A) QUE DE ACUERDO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN RUBRO QUE TIENE ESPECIAL GRAVEDAD, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD SE VE VULNERADA EN SUS BIENES MAS PRECIADOS POR QUIENES TRANSGREDEN EL ORDEN JURÍDICO ESTABLECIDO;

B) QUE DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN LA MATERIA, HA COINCIDIDO CON "EL GOBIERNO" EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN NUEVO SISTEMA DE COORDINACIÓN CON RESPETO IRRESTRICTO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA Y DAR VIGENCIA AL ESTADO DE DERECHO;

C) QUE LAS TAREAS DE PREVENCIÓN RECOMENDADAS AL "EL MUNICIPIO" POR LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEBE TENER NECESARIA VINCULACIÓN CON LAS FUNCIONES DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL QUE TIENE A SU CARGO "EL GOBIERNO".

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) QUE TIENEN EL PROPÓSITO COMPARTIDO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS E INSTRUMENTOS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO;

B) QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE PRECISAR LOS MECANISMOS TENDIENTES A LA DETERMINACIÓN EN

POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA; DESARROLLAR LINEAMIENTOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD; ESTABLECER INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN CONJUNTA; ASÍ COMO PARA COLABORAR MUTUAMENTE EN LA FORMACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD;

C) QUE EL PRESENTE CONVENIO LO SUSCRIBEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE RESPETO A LOS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE AUTONOMÍA DE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE EN EL PARTICIPAN.

QUE EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, CONVIENEN ESTABLECER LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A BRINDAR A "EL MUNICIPIO" EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO TENDIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS Y OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE ÚLTIMO.

SEGUNDA: EL APOYO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR SE HARÁ CONSISTIR EN:

1.- ASESORÍA PARA LA INTEGRACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

2.- ASESORÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

3.- GESTIÓN Y SUMINISTRO, EN SU CASO, DE RECURSOS NECESARIOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CUERPOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

4.- SUMINISTRO E INTERCAMBIO DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA.

5.- CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN LA ACADEMIA ESTATAL DE POLICÍA.

PODER EJECUTIVO

6.- APOYO LOGÍSTICO Y HUMANO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO" EN LA PRÁCTICA DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD.

7 - FORMULACIÓN DE PROPUESTAS RELACIONADAS CON MEDIDAS Y ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN ESTABLECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN RESPALDAR ACCIONES POLICIALES QUE LLEVE A CABO "EL GOBIERNO" A PETICIÓN EXPRESA DE ESTE.

CUARTA: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SE DARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DERIVEN DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE CADA ACTIVIDAD CONJUNTA DE PLANEACIÓN, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN, OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN SE PRODUCIRÁ A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES.

QUINTA: AMBOS ORDENES DE GOBIERNO MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, NO CONCURRE VICIO LEGAL ALGUNO Y QUE EL MISMO SE CIÑE Estrictamente A LA LEGALIDAD.

SEXTA: EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ COMO VIGENCIA EL TERMINO DE DURACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AMBOS ORDENES DE GOBIERNO SE SOMETEN A LOS QUE AL EFECTO DISPONGA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

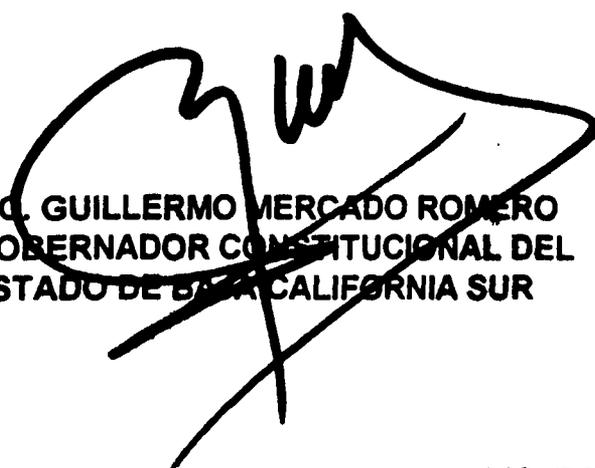
OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO A PETICIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE ELLAS PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

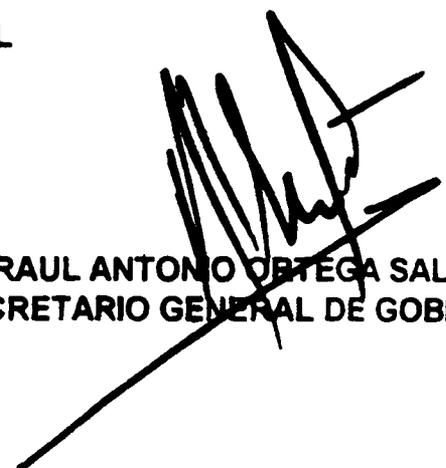
PODER EJECUTIVO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR "EL GOBIERNO"



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"



C. JOSÉ MANUEL ROJAS AGUILAR.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE.



PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MULEGE.

CC. UNIDAD CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. Y MARGARITA IBARRA DE GARCIA.-

- - - En el expediente número 639-1/993, relativo al juicio - EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en - contra de ustedes, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Se- gundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judi- cial de Tabares, ordenó emplazárseles por medio de edictos, - toda vez que se ignora su domicilio, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Oficial de Baja California, Sur, haciéndose les saber que se encuentran a su disposición en la Primera Se- cretaría de éste Juzgado las copias de la demanda y de los do- cumentos que se anexaron a la misma, para que en un término - de SESENTA DIAS produzcan su contestación a la demanda, apli- cándose supletoriamente el Código de Procedal Civil abrogado- al de Comercio, en particular a lo dispuesto por el artículo- 124 Fracción II del citado ordenamiento Legal, en lo que se - refiere para el término de contestar la demanda.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Junio de 1996.
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. ROBERTO ADRIAN HERNANDEZ GAYTAN.

Sección Segunda de la
Materia Civil, del
Distrito Judicial de
Acapulco, Gto.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 20.00
POR UN SEMESTRE	\$ 40.00
POR UN AÑO	\$ 80.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

NUMERO DEL DIA	\$ 10.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 15.00
NUMERO ATRAZADO	\$ 15.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.